

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 232/2011

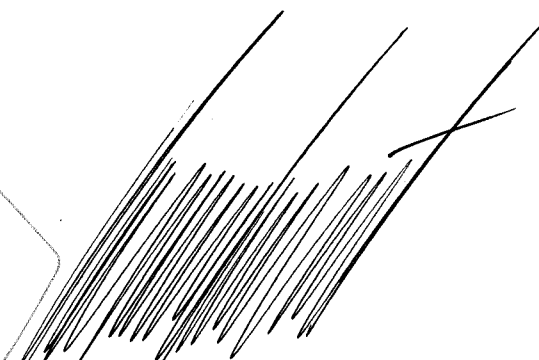
La Paz, 10 de noviembre de 2011

REF: DECRETO SUPREMO N° 1032 DE 09-11-2011, QUE
AUTORIZA EXENCIONES TRIBUTARIAS DE
IMPORTACIONES A DONACIONES DE MERCANCIAS.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 1032 de 09-11-2011 que autoriza exenciones tributarias de importación a donaciones de mercancías, cumpliendo con la presentación de los requisitos técnico-legales establecidos en la normativa vigente.



APP/aql



Alberto Pozo Peñaranda
Gerente Nacional Jurídico a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



GACETA OFICIAL

DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación".

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 0311

La Paz - Bolivia 09 de noviembre de 2011

Contenido:

DECRETOS

1032

1033

1034

1035

1036

1037

1038

INDICE CRONOLOGICO

DECRETOS

1032 9 DE NOVIEMBRE DE 2011.- Autoriza las exenciones tributarias de importación a las donaciones de mercancías, cumpliendo con la presentación de los requisitos técnico-legales establecidos en la normativa vigente.

1033 9 DE NOVIEMBRE DE 2011.- Autoriza al Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras incrementar la subpartida 25230 "Auditorías Externas" en Bs28.741, mediante un traspaso presupuestario interinstitucional del Tesoro General de la Nación - TGN a favor del Proyecto "Apoyo a la Producción de Forraje en los Departamentos de La Paz, Oruro y Beni", para la realización de una Auditoría Externa.

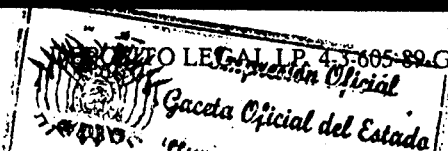
1034 9 DE NOVIEMBRE DE 2011.- Autoriza al Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras incrementar la subpartida 25820 "Consultores de Línea", en Bs292.566, destinados a la ejecución de las actividades planificadas en el Plan Estratégico del Programa de Control y Erradicación de Moscas de la Fruta "PROMOSCA" del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG.

1035 9 DE NOVIEMBRE DE 2011.- Autoriza al Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras incrementar la subpartida 25220 "Consultores de Línea" en Bs242.700, con Fuente 10 "Tesoro General de la Nación" y Organismo Financiador 119 "Tesoro General de la Nación - Impuesto Directo a los Hidrocarburos", para financiar la contratación de consultorías de línea que permitan la realización de las actividades planificadas del "Programa de Saneamiento de Tierras, Pueblos Indígenas y Originarios, Comunidades Campesinas e Interculturales" que viene ejecutando el Viceministerio de Tierras.

1036 9 DE NOVIEMBRE DE 2011.- Crea el Fondo Rotatorio de Proyectos Viales de Inversión.

1037 9 DE NOVIEMBRE DE 2011.- Dispone la vigencia administrativa del Vigésimo Séptimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 36 - ACE N° 36, suscrito el 16 de agosto de 2011 en la ciudad de Montevideo, el cual modifica el Artículo 19 del ACE N° 36.

1038 9 DE NOVIEMBRE DE 2011.- Autoriza al Ministerio de Minería y Metalurgia incrementar el monto y ampliar el plazo del Fideicomiso constituido en el marco del Decreto Supremo N° 0063, de 1 de abril de 2009.



DECRETO SUPREMO N° 1032

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, señala que sólo la Ley puede crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma; y designar al sujeto pasivo.

Que el numeral 3 del Parágrafo I del Artículo 6 de la precitada Ley, indica que sólo la Ley puede otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios.

Que el Parágrafo I del Artículo 19 de la Ley N° 062, de 28 de noviembre de 2010, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2011, establece que la importación de mercancías donadas a entidades públicas directamente desde el exterior o adquiridas por éstas con recursos provenientes de cooperación financiera no reembolsable o de donación, ya sean destinadas a su propio uso o para ser transferidas a otras entidades públicas, organizaciones económico-productivas y territoriales, o beneficiarios finales de proyectos o programas de carácter social o productivo, estará exenta del pago total de los tributos aduaneros aplicables. La tramitación de las exenciones será reglamentada mediante Decreto Supremo.

Que el Parágrafo II del Artículo 19 de la precitada Ley, indica que las mercancías señaladas en el párrafo precedente podrán ser transferidas a título gratuito a entidades públicas, organizaciones económico-productivas y territoriales, o a los destinatarios finales de proyectos, con la exención total del pago de tributos aduaneros de importación y del Impuesto a las Transacciones - IT.

Que el Parágrafo I del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 0772, de 19 de enero de 2011, que reglamenta la aplicación de la Ley N° 062, establece que están exentas del pago de tributos de importación, las mercancías donadas en especie, y aquellas adquiridas en el extranjero con recursos provenientes de donación o cooperación no reembolsables; destinadas a entidades públicas o para ser transferidas a entidades públicas o privadas.

Que los Ministerios de la Presidencia, de Salud y Deportes, de Educación, y de Planificación del Desarrollo, realizaron solicitudes de exención tributaria de importación a la donación de insumos médicos, equipo médico y medicamentos; máquinas de hemodiálisis; un Microscopio Electrónico de Barrido Philips XL 30; y materiales, equipos e insumos médicos, respectivamente, cumpliendo con la presentación de los requisitos técnico - legales establecidos en la normativa vigente.

Que es necesario emitir un Decreto Supremo, que autorice la exención del pago total de tributos de importación de las donaciones mencionadas.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto autorizar la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de la Presidencia, al Ministerio de Salud y Deportes, a la Universidad Mayor de San Andrés a través del Ministerio de Educación, y a la Agencia para el Desarrollo de las Macrorregiones y Zonas Fronterizas – ADEMAF, entidad bajo tuición del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

ARTÍCULO 2.- (AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN AL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA). Se autoriza las siguientes exenciones a favor del Ministerio de la Presidencia:

- a) Exención del pago total de los tributos de importación a la donación de un (1) envío de equipo médico y medicamentos, donados por la Fundación Interplast, con parte de recepción N° 211 2009 129090 - AA922.02983, a favor del Ministerio de la Presidencia.

Esta donación será destinada a las jornadas de operaciones de deformaciones en la mano "Operación Manitos", a realizarse en el Hospital Militar de la Cooperativa del Seguro Social Militar – COSSMIL, quedando este último exento del pago de tributos de importación y de los impuestos por transferencia.

- b) Exención del pago total de los tributos de importación a la donación de dos (2) envíos de insumos médicos y medicamentos, donados por Operation Smile, con partes de recepción N° 711 2011 369984 - 901-90260203 y N° 711 2011 369984 - 901-90260225, a favor del Ministerio de la Presidencia.

Esta donación será destinada para las jornadas de operaciones gratuitas de labio leporino y paladar hendido "Operación Sonrisa", a realizarse en el Hospital Municipal Francés de la ciudad de Santa Cruz, quedando este último exento del pago de tributos de importación y de los impuestos por transferencia.

ARTÍCULO 3.- (AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN AL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES).

- I. Se autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de un (1) envío de máquinas de hemodiálisis, donados por la Sociedad de la Media Luna Roja de la República Islámica de Irán, con parte de recepción N° 201 2010 436885 - 0020-0450-009.011, a favor del Ministerio de Salud y Deportes.

- II. Esta donación será destinada para el Hospital de Irán de la zona Villa Dolores de la ciudad de El Alto, para la atención de pacientes con tratamiento de hemodiálisis en el marco del "Programa Nacional de Salud Renal", quedando este último exento del pago de tributos de importación y de los impuestos por transferencia.

ARTÍCULO 4.- (AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN A LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN). Se autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de un (1) Microscopio Electrónico de Barrido Philips XL 30, para el Proyecto "Minerales No Metálicos como Recursos para el Desarrollo de Zonas Pobres en Bolivia", con parte de recepción N° 211 2011 239211 - BOS31026498, adquirido con recursos provenientes de donación de la Agencia Internacional de Cooperación de Suecia - ASDI, a favor de la Universidad Mayor de San Andrés a través del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 5.- (AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN A ADEMAF).

- I. Se autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de un (1) envío de materiales, equipos e insumos médicos, donados por la Organización No Gubernamental Global Links, con parte de recepción N° 201 2011 377983 - 554632595, a favor de ADEMAF, entidad bajo tuición del Ministerio de Planificación del Desarrollo.
- II. Esta donación será destinada al Hospital Municipal "Germán Vaca Díez" de Roboré (Santa Cruz), quedando este último exento del pago de tributos de importación y de los impuestos por transferencia.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de la Presidencia, de Planificación del Desarrollo, de Economía y Finanzas Públicas, de Salud y Deportes y de Educación, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil once.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Carlos Romero Bonifaz, Wilfredo Franz David Chávez Serrano, Rubén Aldo Saavedra Soto, Elba Viviana Caro Hinojosa, Luis Alberto Arce Catacora, José Luis Gutiérrez Pérez, Ana Teresa Morales Olivera, Walter Juvenal Delgadillo Terceros, José Antonio Pimentel Castillo, Nilda Copa Condori, Daniel Santalla Torrez, Nila Heredia Miranda, Julieta Mabel Monje Villa, Roberto Iván Aguilar Gómez, Nemesia Achacollo Tola, Claudia Stacy Peña Claros, Nardy Suxo Iturry, Elizabeth Cristina Salguero Carrillo, Iván Jorge Canelas Alurralde.